

## **TARIFA ESPECIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES.**

Lic. Jorge Medina Esquivel  
Gerente Operativo del Consejo de Cuenca Lerma Chapala

### **EXPOSICION DEL TEMA:**

El saneamiento de las aguas residuales municipales es uno de los principales objetivos del Consejo de Cuenca Lerma Chapala y actualmente se encuentra en revisión un proyecto de Convenio Marco para la Tercera Etapa de Saneamiento. El antecedente de este convenio lo encontramos en los Acuerdos de Saneamiento de los años 1989 y 1993, que sustentan la primera y segunda etapas.

Es necesario considerar que a pesar de los esfuerzos realizados por los tres órdenes de gobierno, no ha sido posible lograr el saneamiento integral del Río Lerma, debido entre otros factores a los altos costos de operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR's).

Para conocer con mayor detalle los costos de operación de las PTAR's, el Grupo Especializado de Saneamiento y la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, integraron la información relativa a las plantas localizadas en zonas urbanas, considerando en este rango a las localidades con más de 2,500 habitantes.

Guanajuato Jalisco México Michoacán Querétaro	Número PTAR's 2010	\$ Costo Operación	\$ Gasto energía eléctrica
	121	407'786,600.46	182'349,793.81

El Grupo Especializado de Saneamiento y la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, consideran que para mantener en operación las PTAR's se requiere de una tarifa especial, a efecto de que la Comisión Federal de Electricidad deje de aplicar tarifas que originan, en cualquiera de los casos, altos costos en el rubro de energía eléctrica. En el siguiente cuadro se compara la diferencia entre las tarifas 6 y O-M con respecto a la tarifa 9N, que es la que consideramos debe aplicarse a las PTAR's, por el beneficio que implica reducir el costo del cada KWh de \$1.377 a \$0.220.

El tratamiento de las aguas residuales no es un negocio, es un servicio público, que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde a los Municipios.

### **CONCLUSIONES:**

Los trabajos que realiza el Consejo de Cuenca Lerma Chapala, pretenden incidir en las políticas públicas y lograr que se reconozca como de interés público el tratamiento de las aguas residuales, así como el establecimiento de una tarifa de apoyo a la prestación de este servicio público, que está estrechamente asociado con la Salud Pública.

### **PROPUESTA:**

Apoyar la ejecución de un estudio que permita sustentar una tarifa especial de energía eléctrica para las PTAR's municipales, considerando que proporciona los siguientes beneficios:

- a) Disminución de los costos de salud.
- b) Incremento en el valor de los predios.
- c) Beneficios en la producción agrícola.
- d) Mejoramiento del medio ambiente.